LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 26.79: PROHÍBESE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE EMISIÓN DE RAYOS ULTRAVIOLETAS DESTINADAS PARA BRONCEADO A PERSONAS MENORES DE EDAD

Artículo 1º - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 26.799, que prohíbe la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas destinados para bronceado a personas menores de edad.

Artículo 2º - Desígnase al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos como autoridad de aplicación de la presente ley, con facultades para dictar las normativas complementarias necesarias para su implementación.

Artículo 3º - La autoridad de aplicación deberá promover campañas de concientización sobre los riesgos del uso de camas solares, en coordinación con organismos sanitarios y educativos.

Artículo 4º - Establécese que las sanciones por infracción a la presente ley serán aplicadas conforme a la normativa provincial vigente en materia de salud y protección del consumidor.

Artículo 5º - Invítese a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autora: Diputada GABRIELA LENA
Coautores: Noelia Taborda, Lenico Aranda, Mauro Godein, Carolina Streitenberger, Marcelo Lopez, Rubén Rastelli.
Bloque Juntos por Entre Ríos

FUNDAMENTOS

La exposición prolongada a radiaciones ultravioletas artificiales, como las generadas por camas solares, ha sido científicamente vinculada a un mayor riesgo de desarrollar cáncer de piel, envejecimiento prematuro y otros daños dermatológicos. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha clasificado la radiación ultravioleta como un agente cancerígeno, enfatizando la necesidad de regular su uso.

En Argentina, la Ley Nacional N° 26.799 prohíbe la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas con fines estéticos en personas menores de edad, estableciendo un precedente normativo para la protección de la salud pública. Sin embargo, actualmente la Provincia de Entre Ríos no cuenta con una legislación específica que regule el uso de estos dispositivos, generando un vacío legal en la protección de los sectores más vulnerables de la población.

Diversas provincias han avanzado en la regulación de estos dispositivos. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Jujuy, La Pampa, Río Negro y Salta han adoptado normativas que limitan o regulan su uso, estableciendo requisitos para su habilitación y funcionamiento. Estas medidas han demostrado ser efectivas en la reducción de la exposición a radiaciones nocivas, promoviendo un marco regulatorio en favor de la salud de la población.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad adherir a la normativa nacional, estableciendo al Ministerio de Salud de Entre Ríos como la autoridad de aplicación, con facultades para dictar normativas complementarias y ejecutar campañas de concientización. Además, se invita a los municipios a adherir, permitiendo una aplicación más efectiva en el ámbito local.

Con esta adhesión, Entre Ríos se sumará a las provincias que han avanzado en la protección de la salud pública mediante la regulación del uso de camas solares, alineándose con las recomendaciones internacionales en materia de prevención del cáncer de piel y promoviendo una mayor concientización sobre los riesgos de la exposición a radiaciones ultravioletas.